

## 1. APODERAMIENTO DE LA OFICINA

Hay distintas formas de que un proceso llegue a la defensa:

### 1.1. Apoderamiento Formal.

Es aquel que realiza el Coordinador Departamental<sup>1</sup>, mediante una asignación computarizada o automática de los casos captados.

#### 1.1.1. Casos Captados<sup>2</sup>.

Pueden provenir de las siguientes fuentes:

- Solicitudes provenientes de familiares del imputado.
- Solicitudes realizadas por recomendaciones de cualquier persona.
- Solicitudes realizadas por jueces.
- Solicitudes realizadas por fiscales.
- Visitas carcelarias.

### 1.2. Apoderamiento Informal.

Es todo aquel que se realiza de manera urgente, sin la elaboración del proceso de asignación automática, el cual puede ser de las siguientes maneras:

- Solicitudes de defensor para interrogatorios en la fase de investigación o alguna diligencia preliminar.
- Llamadas a través de la línea 1-200.

Luego de satisfecha la urgencia se procede al apoderamiento formal y sus actuaciones dependerán de la fase en la cual éste se encuentre.

---

<sup>1</sup> El Coordinador, deberá emitir un Auto de Designación de Defensor o de Abogado de Oficio, anexo No. 10 y 11.

<sup>2</sup> Los casos son captados por cualquier miembro de la defensa pública, utilizando el formulario No. 1